



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 33/2016

PROMOVENTE: JOB MONTOYA GAXIOLA, EN NOMBRE PROPIO Y EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR OPERATIVO ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA Y REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México a nueve de mayo de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro:
<p>Escrito signado por Job Montoya Gaxiola, Coordinador Operativo Estatal en Baja California y representante del partido político Movimiento Ciudadano.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia simple del dictamen No. 313, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la XXI Legislatura Constitucional de Baja California;</p> <p>b) Escrito expedido por el Secretario Fedatario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, de veinticuatro de mayo de dos mil trece, donde consta que Job Montoya fue acreditado como representante propietario del partido Movimiento Ciudadano, y</p> <p>c) Copia simple de la reunión de la Comisión Operativa Estatal, para elegir coordinador estatal del partido Movimiento Ciudadano Estatal.</p>	<p>29022</p>

Las documentales anteriores fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México a nueve de mayo de dos mil dieciséis.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer Job Montoya Gaxiola, en nombre propio y en su carácter de Coordinador Operativo Estatal en Baja California y representante del partido político Movimiento Ciudadano, en la cual solicita se declare la invalidez de:**

"III. NORMA GENERAL Y ACTOS CUYA INVALIDEZ SE RECLAMAN Y EL MEDIO OFICIAL EN EL QUE SE HUBIERE PUBLICADO:
[...] del Congreso del Estado de Baja California el Decreto Legislativo consistente en la aprobación del dictamen número 313 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, mismo que fue autorizado por el Pleno de ese órgano en Sesión Extraordinaria de fecha tres de mayo del año dos mil dieciséis, y que fue aprobado por unanimidad de los Diputados presentes."

Con fundamento en los artículos **24** de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los

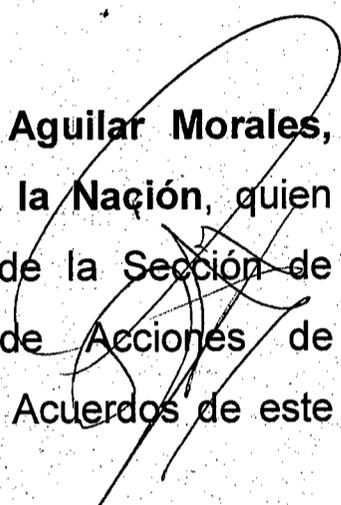
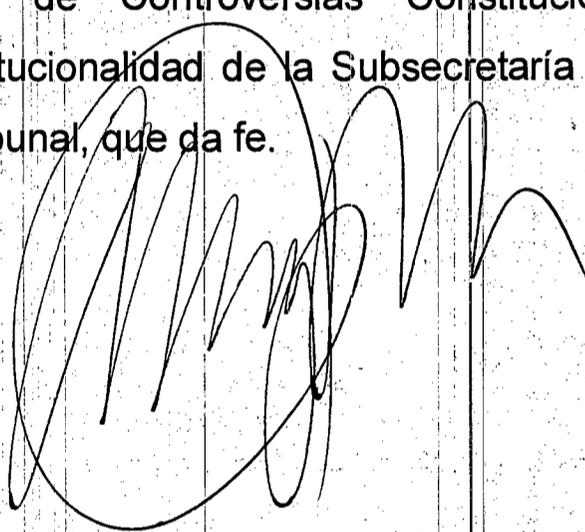
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 33/2016

Estados Unidos Mexicanos¹ y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación², **túrnese este expediente**

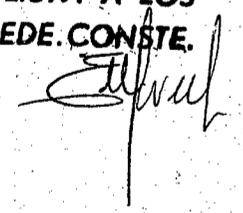
***** como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

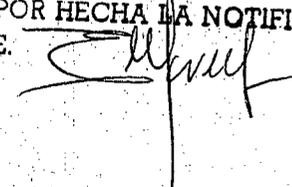
Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EL **16 MAY 2016** SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.



EAPV/TTP RADICACIÓN

¹ Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros por conducto de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, siguiendo rigurosamente el orden que